

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

PROMOVENTE: DIP. MARIO SALINAS TREVINO, INTEGRANTE DEL GLMC DE LA LXXVII LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 34 DE LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE EVITAR ASENTAMIENTOS HUMANOS EN ZONAS DE RIESGO

INICIADO EN SESIÓN: Martes 16 de Diciembre de 2025

SE TURNÓ A: COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Mtro. Joel Treviño Chavira
Oficial Mayor

06



**PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E.-**



Los suscritos, Diputados **Mario Alberto Salinas Treviño** e integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano perteneciente a la LXXVII Legislatura de este H. Congreso, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente **iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma por adición de una fracción IX el artículo 34 de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es de resaltar que la presente iniciativa ya había sido presentada por el suscrito ante el Pleno del H. Congreso del Estado de Nuevo León el día 23 de septiembre de 2024 turnándose a la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable en la misma fecha, asignándosele el número de expediente 18769/LXXVII sin embargo, de conformidad con el artículo 46 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León fue dada de baja por caducidad, no obstante y considerando la transcendencia que la misma representa, **se ingresa de nueva cuenta** para su estudio y dictamen.

Los efectos del calentamiento global están ocurriendo ahora e irán empeorando cada vez más. Los científicos predicen que continuarán los aumentos de la temperatura global debido a los gases de efecto

invernadero producidos por el hombre, y que los daños causados por el clima severo aumentarán e intensificarán.¹

Algunos cambios (como sequías, incendios forestales y lluvias extremas) están ocurriendo más rápido de lo que los científicos evaluaron previamente. De hecho, según el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC, por sus siglas en inglés), el cual es el organismo de las Naciones Unidas establecido para evaluar la ciencia relacionada con el cambio climático, los seres humanos modernos nunca antes habíamos visto los cambios observados en nuestro clima global, los cuales pueden llegar a ser irreversibles en los próximos años.

El cambio climático y los fenómenos meteorológicos cada vez más extremos, han provocado un aumento de las catástrofes naturales en los últimos 50 años, impactando de forma desproporcionada en los países más pobres, según han declarado la Organización Meteorológica Mundial (OMM) y la Oficina de las Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres (UNDRR).

Según el Atlas de Mortalidad y Pérdidas Económicas por Fenómenos Meteorológicos, Climáticos e Hídricos de los organismos, entre 1970 y 2019, estos peligros naturales representaron el 50% de todos los desastres, el 45% de todas las muertes reportadas y el 74% de todas las pérdidas económicas reportadas.

¹ <https://ciencia.nasa.gov/cambio-climatico/los-efectos-del-cambio-climatico/>

Así mismo, se señala que se registraron más de 11.000 desastres atribuidos a estos peligros en todo el mundo, con algo más de dos millones de muertes y 3,64 billones de dólares en pérdidas. Más del 91% de las muertes se produjeron en países en desarrollo.²

Desafortunadamente las inundaciones han formado parte de los riesgos potenciales de muchas colonias de nuestro estado, esto, debido a que durante administraciones anteriores ha existido carencia de una política integral de gestión sustentable del agua, de la ciudad y su entorno ambiental.

Tan es así que recientemente fuimos testigos de las severas inundaciones presentadas en los municipios de Salinas Victoria, Ciénega de Flores, Zuazua, entre otros, las cuales afectaron directamente a la ciudadanía y evidentemente a su patrimonio.

En nuestro estado y particularmente durante la actual administración estatal se ha fijado el objetivo de reducir los efectos del cambio climático y la adaptación del gobierno a los desafíos que genera ese fenómeno.

Al respecto, se ha implementado el Programa Estatal de Cambio Climático, el cual está elaborado bajo un enfoque de justicia climática reconociendo que el cambio climático afecta de manera diferenciada en Nuevo León dependiendo de las condiciones socioeconómicas, el género, la geografía donde se habita, la edad, entre otros factores que determinan

² <https://news.un.org/es/story/2021/09/1496142>

el impacto. Plantea soluciones incluyentes y equitativas considerando las diferentes necesidades y capacidades de las comunidades y las personas.

En el mismo también se propone el diseño e implementación de estrategias de forma incluyente y equitativa que no sólo sirvan para reducir las emisiones, sino que también consideren las diferentes necesidades de las comunidades y personas, especialmente de aquellas en condición de vulnerabilidad al cambio climático.

Los ejes del programa son: seguridad hídrica en un clima cambiante; sistema de movilidad accesible, limpio y de bajas emisiones; sistema urbano resiliente y edificaciones sostenibles, industria productiva y baja en emisiones; residuos, economía circular y cultura climática; un sistema natural resiliente y habilitador de la neutralidad; y la transición a un sector energético limpio y seguro.³

Por lo que con la intención de abonar al desarrollo de políticas de adaptación climática y en concordancia con la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el día de hoy propongo una modificación a nuestra legislación ambiental para que las autoridades correspondientes eviten los asentamientos humanos en zonas donde las poblaciones se expongan al riesgo de desastres por impactos adversos del cambio climático.

³ <https://www.nl.gob.mx/boletines-comunicados-y-avisos/presenta-secretaria-de-medio-ambiente-programa-estatal-de-cambio>

En mérito de lo expuesto, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO

PRIMERO: Se reforma por adición de una fracción IX el artículo 34 de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 34.- La planeación del desarrollo urbano, de los asentamientos humanos y los programas de ordenamiento territorial, deberán ser acordes con la política ambiental, además de cumplir con lo dispuesto en los ordenamientos aplicables, tomando en consideración los siguientes criterios:

I. a VI. ...

VII. El aprovechamiento del agua para usos urbanos, deberá de llevarse a cabo en forma sustentable considerando la afectación a la calidad del recurso y la Compilación Legislativa del Estado de Nuevo León Secretaría General de Gobierno Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Atención Ciudadana Coordinación General de Asuntos Jurídicos Página 53 de 198 cantidad que se utilice, previendo el uso de agua tratada en el riego de área verde y en los procesos industriales, comerciales y de servicio que lo permitan;

VIII. En la determinación de áreas para actividades riesgosas, se establecerán las zonas intermedias de salvaguarda en las que no se permitirán los usos habitacionales, comerciales, u otros que pongan en riesgo a la población o al ambiente; **y**

IX. El Estado y los Municipios, en la esfera de su competencia, deberán de evitar los asentamientos humanos en zonas donde las poblaciones se expongan al riesgo de desastres por impactos adversos del cambio climático.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Las erogaciones en que se incurra por la implementación de lo previsto en el presente Decreto correrán a costa de la disponibilidad presupuestal asignado a las autoridades responsables.

TERCERO. Los sujetos obligados en el cumplimiento del presente Decreto, tendrán un plazo máximo de 90 días naturales, a la entrada en vigor, para la armonización y adecuación de sus respectivos reglamentos.



En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, 15 de diciembre de 2025

Dip. Mario Alberto Salinas Treviño

**Integrante del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano
H. Congreso del Estado de Nuevo León**

La presente foja forma parte de la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma por adición de una fracción IX el artículo 34 de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León.

